



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-232-R

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira  
Teniente Coronel de Policía de E.M.

### DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Que**, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: “Prohibición de delegación. – No puede ser objeto de delegación: (...) 2. *Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)*”;

**Que**, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOPE-, dispone: “(...) *Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)*”;

**Que**, el artículo 2 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “...*Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, y la rehabilitación social, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o las entidades que determine el Reglamento*”. (...);

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley *Ibidem*, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

**Que**, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Que**, el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo;*”

**Que**, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado;*”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...);”

**Que**, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: “(...) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...);”

**Que**, mediante FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN, de 30 de abril de 2024, firmado por el señor General de Distrito Tapia Lafuente Henry Román, Director Nacional de Administración de Talento Humano, a través del cual se designó al señor Teniente Coronel de Policía, Tapia Rivadeneira Fausto Patricio, como Director Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, de esa fecha resuelve: “(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...);”

**Que**, mediante Oficio Nro. PN-DINASI-LOG-QX-2024-0080-O de 03 de septiembre de 2024, el señor Sgos. Ángel Rolando Escobar Pilicita, Analista de Logística-DINASI, remitió el Anexo 2 denominado Presupuesto General, de 22 de agosto de 2024, elaborado por: el señor Sbte. Jonathan Vladimir Armijos Tinoco, Analista de Costos y Presupuestos de Infraestructura de DTI, se ha determinado el presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS” por un valor de USD. 13.852,18 MÁS IVA (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 18/100);

**Que**, mediante Informe de Necesidad No. PN-DINASI-DSO-2024-045-INF, de 03 de septiembre de 2024, elaborado por: el señor Cbop. Vargas Infante Juan Pablo, Encargado de TICS de la DINASI; y, revisado y aprobado por el señor Sgos. Ángel Rolando Escobar Pilicita, Encargado de Activos Fijos de la DINASI, se ha justificado la necesidad institucional para la “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS”, conforme lo determina la normativa legal vigente;

**Que**, en los Términos de Referencia Nro. PN-DINASI-DSO-2024-046-INF, de 03 de septiembre de 2024, elaborado por: el señor Cbop. Vargas Infante Juan Pablo, Encargado de TICS de la DINASI; y, revisado y aprobado por el señor Sgos. Ángel Rolando Escobar Pilicita, Encargado de Activos Fijos de la DINASI, se han determinado los



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

requerimientos técnicos y lineamientos para la “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS”, conforme lo determina la normativa legal vigente;

**Que**, mediante certificación de la actividad PAP No. PN-2024-DINACOP-DP-109-CG, de 11 de septiembre de 2024, el señor Cbop. Walter Geovany Chicaiza Pijal, Analista del Departamento de Planificación DINACOP, señala que: “(...) El proceso de “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS”, SI se encuentra en la PAP – Planta Central 2024, con un presupuesto planificado de \$18.061,12”;

**Que**, mediante certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-086-C, de 12 de septiembre de 2024, la señora Poli. Tipán Morejón Sandra Maribel, Analista de Contratación Pública, CERTIFICÓ que: “(...) Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), certifico que el proyecto que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS”, SI consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General – Planta Central (...);

**Que**, mediante certificación de Catálogo Electrónico y Verificación de CPC Restringido Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-100-C, de 12 de septiembre de 2024, la señora Poli. Tipán Morejón Sandra Maribel, Analista de Contratación Pública, CERTIFICÓ “(...) Se ha verificado en la herramienta de Catálogo Electrónico, que el objeto de contratación denominado: “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS.”, NO corresponde a servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico, conforme se evidencia en la siguiente captura de pantalla (...);

**Que**, mediante Oficio No. PN-JF-PC-DP-2024-3569-O de 23 de septiembre de 2024, el señor Tnte. Ing. David Pazmiño Macas, Jefe Financiero de la Planta Central (S), remitió la **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 778** para la “EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS”, en los siguientes términos: “(...) Una vez verificados los documentos adjuntos y el presupuesto asignado a la EOD Comandancia General -Planta Central existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 530402 “EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)” por el valor solicitado de USD. 13.852,18 con la finalidad de atender el requerimiento para la “IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS. (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2024-1485-M, de 25 de septiembre de 2024, el señor Tcnl. Ing. Nelson Alberto Calvache Vallejo, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, dispuso al señor Sargento Segundo Fernando Vladimir Chamorro Avilés, Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP, “Departamento Jurídico: Sírvase realizar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la EOD Comandancia General-Planta Central, según lo detallado en la Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-086-C, y remita al Departamento de Compras Públicas para continuar con el proceso administrativo (...);

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

**RESUELVE:**



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Artículo 1.- APROBAR** la Quincuagésima Segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024); y, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- MODIFICAR** en el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional la siguiente actividad, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades conforme el siguiente detalle:

CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Costo U.	V. Total	Período
545300313	Obra	Menor Cuantía	CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA, FRISO Y CANALONES COLECTORES DE AGUA LLUVIA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS	13.852,18	13.852,18	C3

**Artículo 3.- DISPONER** al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme la normativa vigente.

**Artículo 4.- ENCARGAR** al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.

**Artículo 5.- VIGENCIA** la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 27 de septiembre de 2024.

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira  
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

Elaborado y Revisado por:	Sgos. Abg. Fernando Chamorro Avilés JEFE DEL DPTO JURÍDICO DINACOP	
---------------------------	---	--